

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 108 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, frente al Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Morales Barco Logística y Distribución, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2014.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

1. A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 37.326,14 euros de principal, más 7.465,23 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Morales Barco Logística y Distribución, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

2. Requierase al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en su condición de ejecutado subsidiariamente, a fin de que en el plazo de un mes ingrese en la “Cuenta de consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el número 2511/0000/64/0108/14, o si es mediante transferencia al número 0049/3569/92/0005001274, la cantidad objeto de condena, es decir, 37.326,14 euros, bajo apercibimientos legales.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2511/0000/64/0108/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Morales Barco Logística y Distribución, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.122/14)

